Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.° Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (*Código civil vigente*).

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre..	8 25	Trimestre..	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año..	33	Un año..	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 2 de Enero.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continuan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ayuntamientos

CABRA

Núm. 3756

Extracto de las sesiones celebradas por el ilustre Ayuntamiento de esta ciudad durante el mes de Septiembre último:

Sesión del día 2

Presidencia del señor Alcalde Don Francisco de Luna Salamanca.

Concurrieron los señores Arjona, Pérez, Vergillos, Real y Lama Tenorio.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Se hizo constar que la ordinaria del día 31 del mes anterior no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

En cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 16 de Octubre de 1894, se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Previo informe de la comisión de Policía urbana, se autorizó á D. Rafael Blanco Padilla para que construya una fábrica de harinas contigua á la de electricidad que el mismo señor explota.

Se presentó y fué aprobado el estado de la distribución de fondos del presente mes.

Se pasó á informe de la comisión de Consumos la propuesta que hace el señor Administrador del impuesto, para el señalamiento de la cuota de extrarradio respectiva á los años económicos de 1898 á 99 y 1899 á 1900.

Se concedió un socorro para baños á la vecina de esta ciudad Soledad Barranco Zafra.

Del mismo modo se concedió otro socorro á Gregorio Carmona Ortega, para que pueda hacer uso de las aguas de Marmolejo.

También se concedió otro socorro para baños á la vecina de esta ciudad Carmen Ortega de la Blanca.

El Ayuntamiento acordó asistir, como de costumbre á la procesión de la Patrona de esta ciudad.

Se señaló la orden del día para la inmediata.

Sesión del día 9

Presidencia del señor Alcalde Don Francisco de Luna Salamanca.

Concurrieron los señores Arjona, Pérez, Heredia, Vergillos, Real, Lama Tenorio, Poblaciones y Lama Valdelvira.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 7 no pudo tener efecto por falta de número.

En cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 16 de Octubre de 1894 se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Se concedió un socorro para baños á la vecina de esta ciudad Manuela Mesa García.

Se concedió otro socorro de 10 pesetas á Antonio Ocaña Cañete, para que pueda trasladar á su hermano Francisco al Hospital provincial de Agudos.

Se pasó á informe de la comisión especial que entiende del alumbrado del paseo, la contestación que dá, á los cargos por ella formulados, el dueño de la fábrica de electricidad.

Se aprobó, previo informe de la comisión de Consumos, la propuesta hecha por el Administrador del impuesto para el señalamiento de la cuota de extrarradio de los años de 1898 á 99 y 1899 á 900.

Se aprobó la cuenta de consumos respectiva al mes de Agosto último.

Se acordó autorizar al apoderado de este Ayuntamiento en Córdoba don Francisco Ruiz del Portal para que recoja de la Administración de Hacienda las cédulas personales del actual ejercicio.

A propuesta del señor Real se acordó adoptar las medidas conducentes á evitar los abusos que vienen cometiendo los vecinos de los pueblos limítrofes, con motivo de la caza.

El mismo señor Real presentó una nota en la que pedía se le librase copia certificada del acta de la sesión de 26 de Agosto último, comprendiendo los acuerdos tomados en la sesión de 16 de Julio de 1897, y los documentos demostrativos del estado de la Hacienda municipal.

Se señaló la orden del día para la inmediata.

Sesión del día 16

Presidencia del señor Alcalde Don Francisco de Luna Salamanca.

Concurrieron los señores Pérez, Heredia, Vergillos, Navas, Lama Tenorio, Real, Poblaciones, Panadero, Arjona y Mesa.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 14 no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

En cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 16 de Octubre de 1894, se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Se concedió un socorro para baños al vecino de esta ciudad José Munera Navarro.

Visto el nuevo informe emitido por la comisión que entiende en el estudio del alumbrado del paseo, se acordó por unanimidad someter el asunto á la autorizada opinión del Ingeniero industrial D. Josè Cabello Roig, Catedrático de Física y Química y Director de este Instituto.

Se aprobó la subasta verificada de las nueces existentes en el paseo público.

Se señaló la orden del día para la inmediata.

Sesión del día 23

Presidencia del señor Alcalde Don Francisco de Luna Salamanca.

Concurrieron los señores Arjona, Pérez, Alguacil, Vergillos y Mesa.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 21 no tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

En cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 16 de Octubre de 1894, se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

El Ayuntamiento quedó enterado de un oficio del señor Presidente de la Excma. Diputación provincial, por el que se le participa el nombramiento de comisionado interventor hecho á favor de D. Antonio Sergeán, para retener el 25 por 100 de los ingresos que se realicen por el ejercicio de 97 á 98 y anteriores.

Se pasó á informe de la comisión y Administración de Consumos, una instancia de José Muñoz Serrano, en que pide la falencia de ciertas cuotas que se le han señalado por concierto de extrarradio.

Se concedieron quince días de licencia al Contador de este Ayuntamiento D. Cesar Bellengero, para que pueda hacer uso de las aguas termales que se le tienen recomendadas por los facultativos.

Se admitió á D. Josè Giménez Viñas la dimisión que presenta de Inspector de carnes.

Se nombró Inspector de carnes de esta ciudad á D. Timoteo Molina y Escamilla.

Se aprobaron los extractos de se-

Ministerio de Cultura 2024

siones de Marzo á Junio, ambos inclusives.

Se señaló la orden del día para la inmedia.

Sesión del día 30

Presidencia del señor Alcalde Don Francisco de Luna Salamanca.

Concurrieron los señores Arjona, Vergillos, Lama Valdelvira, Poblaciones, Real, Mesa y Pérez.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 28 no pudo tener efecto por falta de número.

En cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 16 de Octubre de 1894, consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Se acordó por unanimidad repartir la tercera parte del cupo de consumos respectivo al presente año económico.

Recibidas las cédulas personales del corriente ejercicio. acordó el Ayuntamiento exponerlas á la venta desde el día de mañana.

Por motivos de salud se declaró cesante al escribiente de Secretaría don José Serrano Calderón.

Se nombró escribiente de Secretaría á D. Guillermo Abellán Vilches, en la vacante ocurrida por distitución de D. José Serrano.

El Ayuntamiento acordó dar las gracias al señor Director del Instituto por su invitación á la apertura del próximo curso académico.

A propuesta del señor Presidente se acordó cambiar el nombre á la calle Coleta, sustituyéndolo por el de Enrique de las Morenas.

Se señaló el orden del día para la inmediata.

El extracto de sesiones que antecede ha sido formado por el Secretario que suscribe, con arreglo á lo que dispone el art. 109 de la vigente ley municipal y aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 23 del corriente.

Cabra 27 de Diciembre de 1899.—Joaquín Mora, Secretario.—V.° B.°: El Alcalde, Francisco de Luna.

BELMEZ

Núm. 8

Lista de electores de Compromisarios para Senadores que ha formado el Ayuntamiento cumpliendo lo mandado en el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, y se publica para oir reclamaciones durante el plazo de veinte días:

Concejales

D. Juan Antonio Lozano y Lozano
Francisco Llamas y Aranda
Luciano García Ruiz
Miguel Navarro Ramos
Rafael Rodríguez Ruiz
Manuel Triviño Cuenca
Juan García Olalla Carrasco
José Peco del Hoyo
Rafael García Villalba
Braulio Pedrajas Murillo
Cipriano Arias Cuadrado
Fidel Vera Narvaez
Baldomero Díez Llagas
Vicente Sánchez Molero
José Gallego García
Antonio Rubio Romero
Juan Antonio Muñoz
Bartolomé Mármol Palma

Contribuyentes y cuotas que satisjacen

	Ptas.	Cts.
D. Agustín Arregui Fernández	2446	21
Juan Francisco Tejero y Alvarez	1253	73
José Antonio Rodriguez Aparicio	569	43
Juan Antonio Rivera y García	530	98
Manuel Boza Lozano	479	30
Felipe Gómez Mellado	453	08
Francisco Macario Lòpez Bote	429	95
Antonio Lozano Barona	428	54
Juan del Río García	420	22
Lucas Narvaez Sánchez	389	10
Ricardo Soto Barona	377	75
Jerónimo Mohedano Gómez	365	16
Hilario J. Solano Sánchez	345	03
Juan Sampelayo Cámara	318	85
Anacleto Paz Barrena	297	22
Joaquín González Bernardino	295	93
Basilio Sotillo Prada	279	72
Antonio José Muñoz Hervaz	262	18
Alejandro López Muñoz	251	24
Luis Pozo Murillo	238	23
Antonio Gordillo Ruiz	235	45
Antonio López Muñoz	231	97
Crisanto Rodríguez Caballero	215	15
José Gomariz Rubio	209	13
Acisclo Muñoz Rodríguez	208	97
José Ramón Lizaso Igarzabal	208	62
Sebastián Sánchez González	207	28
Antonio Montero Palacios	178	43
Luis Mohedano Rueda	176	95
José Pando Jiménez	172	63
Juan Antonio Rezno Suárez	161	25
Manuel Romero Ranchal	157	99
Mateo Ruiz Caballero	154	01
Alejandro Villaseñor	147	96
Felipe Berenguer	147	96
Manuel Sierra	147	96
Manuel Mohedano Gómez	147	31
Francisco García López	146	13
Wenceslao Caballero Alcalde	142	96
Leonardo García Ruz	142	96
Angel Díaz	142	42
Eusebio Gutiérrez	141	83
Julián Beltràn	141	15
Rafael Rivera Caballero	139	17
Juan Mohedano Molina	138	
León Gutiérrez Domínguez	137	89
Saturnino Anegón García	134	47
José Soto Barona	134	31
Antonio Gómez Torrico	133	17
Santos Naranjo Díaz	132	95
Juan Ruiz Núñez	132	95
Juan Pino Santos	132	95
Alfonso María García	132	95
Rafael Morales Simón	132	95
Emiliano Redondo Fernández	132	95
Diego Vacas Barquero	132	95
Alfonso Ramírez Ruiz	132	95
Tomás Romero García	132	27
Juan Alcántara Márquez	131	69
Felipe Rivera Seco	129	82
José Sanz	125	76
Juan Domínguez	125	76
Eusebio Rojo	123	30
Manuel Villarrubia	123	30
Francisco Lozano Mohedano	121	51
José Rojo Costi	118	36
Emilio Rebollo	113	45
Francisco José Mohedano Gómez	112	56
Lorenzo Arjona Luque	111	51
Heliodoro Díaz Platero	111	50
Rafael Aranda Molina	107	33
Manuel Ramírez Ruiz	103	78

Belmez 1.° de Enero de 1900.—El Alcalde Presidente, Juan Antonio Lozano.—El Secretario, Enrique Soria.

MONTORO

Núm. 9

Lista de los electores de Compromisarios para Senadores, formada por el Ayuntamiento de mi presidencia, cumpliendo el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877:

Concejales

D. Fernando Cañete Quesada
Feliciano Lara Cerro
Luis Castro Velasco
José Lara González de Canales
Antonio Román Gandiza
Manuel Vázquez Zarza
Francisco López González
Benito Palma Lara
Juan Jurado Moreno
Emilio Gallego Morales
Antonio Cipriano Lara Barahona
Francisco M. Alanzabe Tribiño
Natalio Blanca Baeza
Pedro Criado Serrano
Juan Morales García
Josè Molina Ortiz
Antonio León Cañasveras
Manuel Cáceres Molina

Contribuyentes y cuotas que satisfacen

	Pesetas.	
D. Pedro Medina Pedrajas	9698	39
Francisco Villalva Carcedo	6815	21
Juan de la Bastida y Herrea	6045	74
Bartolomé Benítez Romero	4528	78
Manuel Garijo é Isasa	3706	41
Baltasar Gómez García	2953	14
Pedro Ager Roselló	2388	96
Juan María Lara Benítez	2344	26
Juan Parras Fernández	2238	17
Antonio Benítez Romero	2190	89
Manuel Medina Pedrajas	2116	89
Bartolomé Romero González de Canales	2076	35
Roque Cano Quesada	2053	23
Francisco González González	1902	24
Juan A. Canales Coca	1725	93
Bartolomé Alcalá Pavón	1542	75
Timoteo Rodrigo Criado	1526	55
Juan Serrano Garijo	1466	21
Juan Romero Nuño	1457	45
Bernardo Francés Gordún	1379	64
José Rico Serrano	1353	71
Cesàreo Verdejo Mónico	1262	04
Francisco León Cañasveras	1222	40
Francisco Romero Canales	1144	93
Martín Madueño Molina	1140	18
Antonio Benitez Medina	1126	59
Juan María Lara Coca	1110	99
José Torres López	1097	68
Bartolomé Benitez Medina	1086	26
Antonio Coca Gómez	1008	43
José Lara Coca	997	93
Francisco Conde Carpintero	953	72
Rafael Alba Relaño	879	42
Juan Josè Molina Canalejo	879	07
Antonio Benítez Lara	828	20
Manuel Serrano Gallardo	822	56
José Serrano Cabrera	807	15
Juan Rivas González	785	57
Martín Vega Leal del Cerro	754	67
Manuel del Rosal Valderrama	732	64
Manuel Sanz y Susbielas	729	57
Francisco Vacas Cepas	680	27
Francisco Roa Ruz	674	04
Ildefonso Rico Serrano	605	50
Pedro Manuel Notario Benitez	595	14
Francisco Quesada Morales	589	62
Francisco Benítez Molina	562	82
Rafael Coca Gómez	555	09
Mariano López Fernández	533	96
D. Antonio Rael Lara	528	92
Patricio González Sánchez	523	86
Rafael Escribano González	519	34
Diego del Rio y Muñoz-Cobo	497	86
Diego Medina Pedrajas	486	18
Antonio Lara Coca	481	92
Pedro Criado Serrano	477	46
Juan Antonio Lara Castro	445	30
Juan Canalejo Villarejo	429	95
Manuel Lara Romero	425	01
Pedro Gómez Notario	423	55
Juan Josè García Coronado	409	41
Lorenzo Galán Cepas	395	32
Francisco Cañas Alcalá	385	31
Miguel Rojas Mercado	381	26
Francisco Morales García	381	19
Joaquín Calancha Machado	378	60
Francisco Calero Fimia	366	21
Luis Pedrajas Navarro	363	01
Diego Ruiz Hoyo (mayor)	362	11
Estanislao Escolar Rodríguez	355	13
Manuel Gómez Notario	342	82
Rafael Canales Medina	332	61

Y se publica y fija para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar; advirtiéndoles que hasta el día 20 del corriente mes podrán reclamar de inclusión ó exclusión en referidas listas.

Montoro 1.° de Enero de 1900.—Fernando Cañete.

VALSEQUILLO

Núm. 10

Lista de los Concejales que constituyen el Ayuntamiento de esta villa y de un número cuádruplo de mayores contribuyentes, por orden de cuotas, formada según el art. 25 de la ley electoral del Senado:

Concejales

D. Francisco Sergio Infante Lama
Escolástico Alcalde Camacho
José Horrillo Urbán
Agustín Bartolomé González
Francisco Camacho Robas
Francisco Camacho Vázquez
Francisco Alcalde Camacho
Alvaro Castillejo Rivera
Vicente Camacho Robas

Contribuyentes y cuotas que satisfacen

	Pesetas.	
D. Venancio Cano Fernández	342	16
Ignacio Serrano Calderón	55	44
José Camacho Vázquez	28	41
Juan Diego Barbero Tocado	27	08
Julián Durán Mansilla	26	88
Gabriel Sierra Díaz	26	58
Feliciano Aranda Chaves	23	84
Leoncio Barbero Capilla	23	54
Ricardo Aranda Chaves	22	43
Jacinto Corrales Urbán	22	43
Francisco Castillejo Molina	22	35
Juan Marquino Aranda	21	06
Acisclo Aranda Barbero	16	49
Dimas Alcalde Capilla	16	49
Francisco Robas Fernández	16	40
Baldomero Narganes Sánchez	16	09
Antonio Camacho Horrillo	12	72
Angel Marquino Robas	10	93
Félix Calderón Esquinas	10	93
Antonio Cobos Molero	10	93
Alejo Robas Castillejo	10	73
Angel Marquino Ríos	8	15
Manuel Sierra Días	8	34
Andrés Robas Castillejo	8	15
Antonio Tapia Castillejo	8	14
Francisco Antonio Molero Gallardo	7	95
Plácido Rodríguez Fernández	6	97
Félix Tocado Cornejo	6	15
Antonio Infante Rebollo	6	12
Manuel Cornejo Rodríguez	5	36
Fermín Molero Martínez	5	26
Francisco Aranda Dueñas	4	37
Gumersindo Fernández Molero	4	37

Ministerio de Cultura 2024

D. Pablo Marquino Aranda	4	36
Juan Rodríguez Cornejo	4	36
Arcadio Esquinas Ruiz	4	20

La precedente lista ha sido formada por la Corporación, y queda expuesta al público hasta el día 20 del corriente mes por acuerdo del Ayuntamiento y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Valsequillo 1.º de Enero de 1900. —El Alcalde, Sergio Infante. —Por A. del A.: El Secretario, Pedro A. Soriano.

C A B R A

Núm. 11

Lista nominal de los individuos del Ayuntamiento y número cuadrúplo de mayores contribuyentes vecinos de esta localidad que tienen derecho á la elección de Compromisarios para Senadores, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 2 y 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877:

Concejales

D. Francisco de Luna Salamanca
Ramón Arjona Amaro
Vicente Almagro Beniat
Domingo Pérez Arcanio
Antonio Valverde Delgado
Antonio Poblaciones Uclés
Manuel Navas Muñoz
Ricardo Blanco Cabello
Rafael Mesa Lucena
José Alguacil Barranco
Marcial de Heredia Aranda
José Mendez de San Julián
Antonio Lama Valdelvira
Gustavo Panadero Velasco
Manuel Real Escobar
José Muriel Palomeque
José Vergillos Romero
Antonio Lama Tenorio

Contribuyentes y cuotas que satisfacen

	Ptas.	Cts.
D. Francisco Moreno Ruiz	10121	25
Antonio Iglesia de la Peña	4548	
José Redondo Marqués	3194	88
Joaquín García Valdecasas	3187	56
Francisco Contreras Aguilera	3025	05
Francisco Méndez de San Julián	2319	33
Rafael Blanco Padilla	2129	52
Joaquín Fernández y Tejeiro	2007	15
José Moreno Cruz	1975	34
Rafael Reyes Díaz	1825	92
José María Montes Flores	1742	64
José García Viniegra	1661	33
Joaquín Cejalbo y Alcántara	1640	37
Juan Ortiz Priego	1567	38
José Vaca Albertos	1422	24
Antonio Calvo Guardeño	1415	81
José Quevedo Morales	1297	59
Antonio Molina Giménez	1272	78
Miguel Juliá Pascual	1231	12
Pedro Torres Mogollón	1226	47
Alvaro Cantero Güeto	1205	70
Elías Pascual Pina	1198	34
Domingo Mazuelo Cejalbo	1115	81
Rafael Osuna Rodríguez	1114	35
Carlos Escofet Molinelo	1039	51
Antonio Linares Cobos	950	49
Francisco Poblaciones y Uclés	851	70
Rafael González Rio	821	83
Juan Noguera Vilalta	781	66
Manuel Reyes Gutiérrez	771	64
Ramón Escofet Molinelo	760	31
Francisco P. Portocarrero	744	72
José Pérez Vaca	727	29
José Valera y Valera	715	27
Enrique González Ruiz	709	68
Carlos Redondo de Trueva	697	27
Antonio Serrano Moreno	692	86
Antonio Arroyo Carrilero	629	02
D. Francisco Juliá Pascual	616	54
Tomás Guerrero Ruz	608	80
Alejandro Castilla Maestra	588	43
José Calvo Moñiz	543	64
Rafael Chacón Castillo	507	66
Antonio J. Vargas Amorín	517	68
Cristóbal López Relaño	495	15
Salvador López Cordón	475	88
Juan de Dios Calvo Mariscal	463	19
Francisco Solano Pérez Zafra	450	50
Antonio Moral Reyes	444	21
Francisco Velasco García	442	84
Juan Caballero Blancas	442	80
Andrés Peña Roldán	432	39
Antonio Bonilla Rueda	401	67
Francisco León Navas	395	72
Abundio Muriel Domínguez	394	88
Vicente Sancho Heredia	355	43
José Castilla Lobato	348	82
Manuel López Pérez	344	32
José Redondo de Trueva	343	08
José Cruz Muñoz	340	28
Antonio López Solas	337	55
José Gil de Arana	335	29
Manuel Sancho Heredia	331	26
Francisco Merino Cuevas	323	76
Pablo López Ramírez	323	12
Antonio Medina Serrano	316	96
Juan Orellana Oliveros	321	59
Antonio Candela Oliva	321	36
Pedro Torre Izunza	312	35
Joaquín Mora Jurado	282	29
Juan Porras Arcanio	279	84
Pedro José Osuna Rodríguez	275	30
Pedro Calvo Belmonte	235	81
José Linares Cobos	234	12
Francisco Calvo Belmonte	218	24
Antonio Mellado Pavón	212	31

Cabra 31 de Diciembre de 1899.—El Alcalde, Francisco de Luna.—El Secretario, Joaquín Mora.

HORNACHUELOS

Núm. 12

Lista electoral que forma el Ayuntamiento en cumplimiento del art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos cabezas de familia, con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores:

Concejales

García Durán Federico
García Durán Antonio
González Urbano Antonio
Velasco Sorroche Bartolomé
Durán Vázquez Julio
Vera Barranco José
Barba Fuentes Antonio
Fernández Martínez Francisco
Zacarías Ramos Juan
Siles García Antonio

Contribuyentes y cuotas que satisfacen

	Ptas.	Cts.
Alarcón Andreu Bartolomé	483	57
Agudo Ballesteros José	54	22
Agudo Gaitán Juan	48	
Barba Paez Rafael	89	
Baquero González Francisco	69	34
Bujalance Gómez Manuel	76	56
Carrasco Ballesteros Juan	662	37
Cárdenas Durán Juan	68	79
Cabanillas Rodríguez Jerónimo	76	14
Campuzano León Juan	62	90
Cañero Estepa José	203	42
Cañero Castellano José	70	17
Durán Asencio Andrés	66	30
Escobar Durán Juan	66	56
Fernández Alonso Manuel	416	04
Fernández Alonso Enrique	72	92
García Moreno José	83	58
González de Requena Rafael	229	91
García Durán Manuel	197	59
García y García Antonio	363	91
Gadeo Cívico Francisco	3195	46
González Carrascosa Antonio	95	89
Giménez López Amador	1470	50
Galvez López Juan	73	74
García Lara Joaquín	81	10
Herrera Ariza José	1246	11
Molina Guerrero Francisco	74	07
Meléndez Daza Antonio	72	85
Muñoz López Cayetano	71	12
Noguero Romero Manuel	92	23
Palencia Santisteban Manuel	70	33
Pérez Sainz Miguel	80	06
Siles Redondo Abundio	75	07
Santacruz Alvarez Pío	131	94
Santos Cabanillas José	290	45
Santisteban Peralta Manuel	932	53
Sánchez de la Torre José	68	65
Vitela López Juan Felipe	395	94
Zamora Muñoz Rafael	107	34
Zafra Lázaro Vicente	96	96

En cuyos términos se da por ultimada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término, en la forma y á los efectos del artículo 26 de la expresada ley.

Hornachuelos 1.º de Enero de 1900. —El Alcalde, Federico García.—El Secretario, Andrés Durán.

L U Q U E

Número 13

Don Miguel Cruz Puerta, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo ofrecido resultado por falta de licitadores la primera subasta para el arriendo de los derechos de las especies no tarifadas de consumos, de pavos, gallinas, huevos, queso, leña, pajas de todas clases y aceitunas para adovar, con la facultad á la exclusiva en su venta al por menor de citadas especies, consignados como ingresos para cubrir el déficit del presupuesto de 1898 á 99, autorizado para que rija durante el año económico actual, rectificados en aumento los precios de venta, se anuncia una segunda subasta para el arriendo de expresados derechos, la que tendrá lugar en las Casas Consistoriales, desde las diez á las doce de la mañana, transcurridos los ocho días contados desde el siguiente á aquel en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, bajo el tipo de 11.890 pesetas un céntimo, á que asciende referido déficit, con más el tres por ciento de cobranza.

El acto se verificará por pujas á la llana, y en un solo remate, atemperándose al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal; y para tomar parte en la licitación habrá de depositarse previamente en las cajas del Tesoro, en la Depositaría del Ayuntamiento ó en poder de la Junta de subasta, 594 pesetas 50 céntimos, y el rematante á quien se le adjudique el arriendo constituirá como fianza definitiva en metálico 1.783 pesetas 50 céntimos, que garantice por medio de escritura pública el exacto cumplimiento del contrato, con arreglo á lo establecido en el Real decreto de 28 de Noviembre último, siendo de su cuenta los gastos que se ocasionen.

Luque 31 de Diciembre de 1899.—Miguel Cruz.

ENCINAS REALES

Núm. 14

Don Antonio González Ramírez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo procederse por la Junta pericial de esta villa, á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza pública de la misma, que ha de servir de base para la derrama de las contribuciones rústica, pecuaria y urbana, en el próximo ejercicio, se invita á los contribuyentes de este término municipal, que hayan sufrido alteración en su riqueza, para que durante el plazo de treinta días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten en esta Secretaría de Ayuntamiento las oportunas relaciones juradas acompañadas de los títulos de propiedad, que acrediten tener satisfechos los derechos reales á la Hacienda.

Encinas Reales 29 de Diciembre de 1899.—Antonio González.

FUENTE PALMERA

Núm. 16

Don Francisco Pérez de Mena y Trujillo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminados los trabajos de refundición del amillarimiento y sus apéndices hasta el del año económico de 1898 á 99 inclusive, en la forma ordenada por el señor Delegado de Hacienda de la provincia, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo puedan ser examinados por los contribuyentes que á bien lo tengan, y aducir las reclamaciones de agravios que consideren procedentes.

Fuente Palmera 28 de Diciembre de 1899.—Francisco Pérez Mena.

Agencias ejecutivas

CARCABUEY

Núm. 6

Edicto de primera subasta de fincas

Don Miguel Escudero y Galiano, Agente recaudador subalterno de la zona de Priego.

Hago saber: que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en varios expedientes de apremio que se sigue contra distintos deudores por contribución rústica y urbana, correspondientes al año 1894 á 95, se saca á pública subasta y en primer remate, los bienes inmuebles embargados al mismo que se detallan á continuación:

Nombre del contribuyente y finca que se subasta

Juan Molina Ariza, Carcabuey.—Una suerte de olivar en el partido de Genilla, de este término, de cabida nueve celemines, que linda al Norte con el camino viejo de Priego; Este doña Francisca Genara Palomeque, herederos; Sur olivar de Juan Cordón, y Oeste Don Antonio Ramírez, valorada en pesetas 515

La subasta tendrá lugar en la casa de esta Agencia recaudatoria, sita en

Ministerio de Cultura 2024

la calle del Castillo, número ocho, el día 6 de Enero próximo, de doce de su mañana á una de la tarde.

Para conocimiento del deudor y licitadores se advierte:

1.° El dueño y sus causahabientes pueden librar los bienes pagando el principal y gastos antes de celebrarse el remate.

2.° Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.° Que los títulos de propiedad que el deudor presente estarán de manifiesto en la oficina de esta Agencia, sin poder exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del artículo 42 del Reglamento de la Ley Hipotecaria, por cuenta del rematante, al cual se le descontará después del precio en que se remate la finca.

4.° Que el que resulte rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo, y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de esta Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 citado.

Carcabuey á 20 de Diciembre de 1899.—Miguel Escudero.

VILLAFRANCA

Núm. 7

Edicto de primera subasta de fincas

Don Manuel Lara Pedrajas, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha de hoy, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente al año de 1896 á 97 y 1897 á 98, se sacan á pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Nombres de los contribuyentes y fincas que se subastan

Doña Luisa Herrera Castro, por Don Francisco de Paula Herrera y doña Dolores Herrera Veneso.—Una casa en esta villa, calle Barrio-blanco, señalada con el número dos: linda por derecha entrando la del número cincuenta y dos de la calle de Alcolea, de Santiago Sánchez Caballero; por la izquierda la del cuatro de expresada calle Barrio-blanco, perteneciente á capellanías, y por la espalda el ejido, por el sitio y camino que llaman de las Aperillas, capitalizada por su líquido imponible en tres mil nuevecientas treinta y siete pesetas cincuenta céntimos, de las cuales deducidas mil setecientas treinta y cinco pesetas, importe de la hipoteca que á favor del Pósito de esta villa le resulta á una tercera parte proindivisa de expresada finca, queda reducida su valoración líquida á la cantidad de dos mil doscientas dos pesetas cincuenta céntimos. 2.202 50

La subasta se efectuará en el local de esta Agencia ejecutiva, el día 8 de Enero próximo, á las doce de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.° Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas, antes de cerrarse el remate, asistiendo igual derecho á los acreedores hipotecarios.

2.° Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.° Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y que si se careciese de ellos, se cumplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del artículo 42 del reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.° Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

En Villafranca á 18 de Diciembre de 1899.—El Agente ejecutivo, M. Lara.

Comisaría de Guerra de Córdoba

Núm. 15

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS

Se convoca á concurso de postores para el día 9 del actual, á las once de la mañana, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Harina: de primera superior.

Leña: de jaras y secas.

Cebada: buena, granada y limpia, sin tierra, piedras, pajas ni semillas extrañas, sin humedad ni mal olor alguno; en cuanto al peso ha de tener el que en esta localidad tenga la conocida por de primera clase.

Paja: de trigo y cebada, y de las mismas condiciones que tenga la que generalmente se emplee para alimento del ganado en esta plaza.

Será desechada toda oferta que no reuna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

Córdoba 1.° de Enero de 1900.—El Administrador, Antonio Navarro.—V.° B.°: El Comisario de Guerra Interventor, José Boza.

FACTORÍA DE UTENSILIOS

Se convoca á concurso de postores para el día 9 del actual, á las once de la mañana, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Aceite: de oliva, de segunda.

Petróleo: de primera clase.

Carbón vegetal: de buena calidad, de canutillo, tronco ó cepa de encina, bien quemado y seco.

Jabón: de aceite de oliva.

Leña: de olivo y completamente seca.

Será desechada toda oferta que no reuna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

Córdoba 1.° de Enero de 1900.—El Administrador, Antonio Navarro.—V.° B.°: El Comisario de Guerra Interventor, José Boza.

Delegación del Banco Agrícola Español

EN CORDOBA

Debiendo proveer esta Delegación las plazas de Subdelegados, vacantes en los partidos judiciales y pueblos de importancia agrícola de la provincia, con sueldo *fijo* ó *comisión*, y con sujeción al Reglamento orgánico de su personal, se abre concurso para su provisión, que terminará el día 31 del presente mes. Las solicitudes deben dirigirse, acompañadas de las referencias y garantías de los interesados, al Delegado en esta D. José Pérez de Barradas, Campo Madre de Dios, núm. 4. 10—2

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación el siguiente documento:

«Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Vista la instancia elevada á este Ministerio por los Notarios del mismo en súplica de que se recuerde á las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, en la forma más conveniente, que no procedan al otorgamiento de la escritura de los contratos que celebren, sin que el rematante acredite, según está prevenido, que ha satisfecho los honorarios devengados por los mismos al autorizar el acto:

Considerando que el Real decreto de 4 de Enero de 1883 dispone en su artículo 3.° que en los pliegos de condiciones se consignará *necesariamente*, entre otras que cita, «la obligación del rematante de pagar los anuncios, escrituras y gastos de toda clase que ocasione la subasta y formalización del contrato», y que, en vista de tal precepto, es incontrovertible que el rematante tiene la obligación de sufragar los honorarios que con arreglo al Arancel devenguen los Notarios que autoricen el acto, más los suplementos que éstos para el caso adelanten:

Considerando que, apesar de ser tan claro y terminante el precepto referido, las Corporaciones citadas no muestran el celo que debian exigiendo á los rematantes de los contratos que celebran, los recibos de los gastos mencionados, aun cuando para recordarles el cumplimiento de tal particular exista además la Real orden de 20 de Septiembre de 1875 disponiendo que se exija el de pago de los derechos de inserción de los anuncios en la *Gaceta de Madrid*; y

Considerando, por último, que cuando los indicados preceptos vienen en pro de la petición de los Notarios, es absurdo que éstos, aparte de no percibir los honorarios á que tienen perfecto y legal derecho, sufraguen además los gastos de papel sellado y timbres necesarios al cumplimiento de su cometido, para el cual son solemnemente requeridos;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que en lo sucesivo las Corporaciones provinciales y municipales no procedan al otorgamiento de la escritura de los contratos que celebren, sin que en el acto de referencia exhiban los rematantes, además del resguardo de haber constituído la fianza definitiva en su caso, teniendo en cuenta para ello lo expresado en el art. 21 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, los recibos de haber satisfecho los derechos devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios autorizantes de la subasta, si ésta, por exceder de 50.000 pesetas, hubiere sido doble y simultánea; y además igual documento que acredite haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios en la *Gaceta de Madrid* y Boletin Oficial de la provincia. Al propio tiempo que cuando los contratos se celebren por Administración, por hallarse comprendidos en el caso que, como eximentes de subasta, marca el párrafo 5.° del art. 36 del Real decreto de 4 de Enero de 1883 ya citado, ó sea en el de que se hayan celebrado dos subastas al efecto, sin que en ellas se presentaran los licitadores, se exija igualmente al concesionario, antes de otorgar la escritura, análogos documentos que justifiquen el pago de los derechos de referencia; entendiéndose también que si la Corporación llevase á cabo por sí propia el servicio ú obras que hubiese intentado contratar, será ella misma la obligada á abonar al Notario ó Notarios los derechos devengados por éstos al autorizar la subasta mencionada.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes; advirtiéndole que á la mayor brevedad deberá remitir V. S. á este Ministerio un ejemplar del Boletin Oficial de esa provincia en que se inserte esta Real orden. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1891.—*Silvela*.

Sr. Gobernador de la provincia de...»

En la imprenta del "Diario de Córdoba„ Letrados 18, se hallan de venta las

CÉDULAS

para el empadronamiento de Jurados

PADRON

de cédulas personales.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA

Ministerio de Cultura 2024